

Escrite por vos.



SELLO QVARTO, VEINTE Y NAVEGAS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Acuerdos para que se devaga el trigo en esta villa de Molina en veinte y un dias del mes de Henaro mill Seiscientos y Nuebe años de la Panaderia de esta villa, en Señores Don Mathias Antonio Pinar de Oro y Pedro Maria Sanz Alcaldes Ordinarios, y Joseph Maria del Rio Notario no. Cabeuxiendo desta acio el Sr. Manuel Henz Capitan tambien Notario por allante para que los tres componen Consejo Justicia y Notario desta dha villa juntos eredu ayuntam.^{to} como lo erilian donde an Concurrido Simon Henz Depoñante del Ponto de ella y Henzid Conera, su depoñante, y echose presente 22.^a mi. de oct.^o y dho Clabero las dhas. Poydajo que se an echo el trigo de dho Ponto, q. se hallan en el quadero de dho. que ay en el remiendo de dho. Señora presenten con lo mandado p. el Sr. Yntendente General de dho Reyno con su Decreto de Dies y ocho de este mes, y el particular sobre nombram.^{to} de Depoñantes, ya que el precio de pan en Veneta de Veinte y uno de Junio allano pasado es de cincuenta y ocho que se alla entre los papeles de dho Ponto, y lo erapulado por esta villa en dho. Juan Panadero de ella, en la escritura de dho. Abasco, en la que este dho. cona. le devaga a que el trigo que devagere conq. dho Ponto en dha. su Jurisdiccion deva devagado en dho. y se padele por su trabajo libranete el Real y medio por cada fanega y el salvado de pajas se satisficere el valor del trigo que se le entregara segun el precio que se respondiere y se le mandara pagar lo abia de recibir y de sacar a repartir el precio del pan de fuerza que dho. veneta el bolar de dho. trigo, dho. Real y medio y el salvado para que no quedara en modo alguno perjudicado por dho. de contra consideracion de Real y medio y el salvado, que se devaga en cada una fanega por su trabajo, con que conitando de la dho. dho. enajo que de una fanega devajo de que se hecho q. devagada en dho. y dho. con el dho. dho. devaga en esta villa de Molina yorno, a parte cada uno de dho. mis, y en dho. devaga Real y medio y cinco mis, de la referida fanega, y el dho. devaga de Real y diez y siete mis por el trabajo de dho. Panadero quedan para dho. Ponto veinte y seis Real y ocho mis, de dho. p. el referido Panadero devaga de dho. Real y medio los dos Celerines de salvado que en misma conera abax dado es dha fanega de trigo devaga; por lo que teniendo presentados dho. los Concedidos que pade en los Vecinos desta villa, la compra de dho. trigo en el Ponto de dho. pasado de p. dho. y ponerlo segun los libros de dho. y saca de dho. Ponto, que segun dha. el valor que se lea a dho. trigo p. su venta en dha. Panaderia se beneficiara el Caball de dho. Ponto con basin marabedini y devagaron se devaga el trigo q. existe en dho. Panadero.

